

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00270-00

Se INADMITE la demanda, para que en el término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Aportese el poder otorgado para adelantar la presente acción.
2. Adecuense los hechos de la demanda, en el sentido de indicar que la obligación debía cubrirse en cuotas mensuales de \$49.576.570 desde el 8 de febrero de 2018 hasta el 8 de junio de 2019.
3. Adecuense los hechos de la demanda, en el sentido de discriminar el valor de la cuota mensual que se destinaba a amortizar capital, y el valor de la cuota mensual que se destinaba a amortizar intereses de plazo.
4. Adecuense las pretensiones de la demanda, en el sentido de solicitar la ejecución de las cuotas mensuales en que debía pagarse la obligación, pues la misma se pacto por contados mensuales y el plazo para pagar el ultimo instalamento se encuentra vencido.
5. Adecuense las pretensiones de la demanda, en el sentido de formular en pretensiones separadas: (i) la parte de las cuotas mensuales destinadas a amortizar capital, y (ii) la parte de las cuotas destinada a amortizar intereses remuneratorios.
6. Adecuense las pretensiones de la demanda, en el sentido de formular el cobro de los intereses moratorios, únicamente respecto de la fracción de las cuotas destinada a la amortización de capital.
7. Adecuense la dirección de notificaciones, precisando como se enteró del correo electrónico del demandado, y aportando la evidencia correspondiente.

NOTIFIQUESE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

Nelson Andres Perez Ortiz
NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

anterior auto se Notifico por Estado

Fecha 20 OCT 2020

No. 012
Secretaría)

[Firma]

